

120

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 01000

Frente al escrito que precede en el que se aporta una notificación prevista en el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, debe ser suscrito por el mandatario judicial del extremo demandante y desde alguno de los canales digitales elegidos por ese apoderado para los fines del proceso, dado que el escrito es remitido por Leidy Geraldine Pardo Malpica quien no es procuradora de esa parte y desde leidyg.pardo@aslecolsa.com, diverso al informado.

Frente a la comunicación para notificación personal y aviso de los artículos 291 y 292 del C.G.P., estése a lo resuelto en autos de 17 y 27 de septiembre de 2019, los cuales se encuentran ejecutoriados.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez